

ORDENANZA N°819 – ESTABLECIENDO SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE CALLE COLÓN.-

C. Deliberante, 13 de Marzo de 1997

VISTO:

El actual sentido de circulación de doble mano que tiene Calle **COLÓN** en toda su extensión, y;

CONSIDERANDO:

Que es una arteria que se ha tornado sumamente peligrosa por la alta densidad vehicular en ambos sentidos y porque además se permite el estacionamiento sobre una de sus aceras reduciendo aún más el tramo de calzada habilitado para circular.

Que el asfaltado reciente de algunas calles aledañas a la calle **COLÓN**, las ofrecen como vías alternativas para ir desplazando las calles de doble mano hacia la periferia.

Que si bien el estudio del sentido de circulación de la calle **COLÓN** es complejo, es prioritario privilegiar el factor seguridad, y para ello es factible aplicar un sistema mixto de circulación: algunas cuadras con un sentido de **MANO ÚNICA** y otra con un sentido de **DOBLE MANO**.

Que es necesario tener en cuenta el sentido de circulación de los camiones y camiones con acoplados que llegan y salen del Molino Harinero “EL AMERICANO” ofreciendo una salida directa hacia la Avenida San Martín, evitando la derivación y el desplazamiento de pesadas unidades de tránsito pesado hacia el centro de la ciudad.

Que es necesario tener en cuenta el desplazamiento de la Escuela N°3 Domingo Faustino Sarmiento de doble turno, tanto en el desplazamiento de niños (a pie o en bicicletas) como por el de los padres, que en vehículos particulares los acercan a dicho establecimiento educativo.

Que sobre calle **COLÓN** deben tenerse en cuenta otros elementos que directa o indirectamente hacen que se incremente el tránsito y la circulación peatonal en la zona por ejemplo: el Parque Racedo, un gimnasio, el Hogar de Ancianos y como vía de tránsito de y hacia el circuito de Bici-Cross y al Hospital San Roque; por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establécese el sentido de Circulación en Calle Colón como mano única con dirección de Oeste a Este entre las calles Misael J. Parodi y 1º de Mayo.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los medios correspondientes para la señalización fehaciente del sentido de circulación que señala el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-